

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	EDWAR HENRY GRACIANO DAVID
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- <b>2014-01692-00</b>
ASUNTO	Termina sin sanción

**ANTECEDENTES**

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el **26 de noviembre de 2014**, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar si en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, en caso de ser procedente.

En memorial allegado a este Juzgado el **19 de diciembre de 2014**, la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha **15 de enero de 2015 (fol. 4)**, se dispuso requerir al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia, en la misma providencia se ordenó dar inicio al incidente de desacato, en contra del mismo funcionario.

A folio 14 ss, obra contestación de la entidad accionada manifestando que la ayuda humanitaria será colocada próximamente en 1 semana partir de la fecha de asignación del turno. (Folio 15).

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 19 del expediente:

**vivanto** Tecnología para la Inclusión Social y la Paz  
 Usuario: Iq3a3m3 - Entidad: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEBELLAS  
 miércoles, 04 de febrero de 2015

No. consulta: 16120163224484

Nombre: EDINA HENRY | Tipo de ID: CÉDULA DE CIUDADANÍA | Edad: 24  
 Apellido: ORACIANO DAVID | No. de identificación: 103642142

**Consulta resumen de acreditación**  
 BIPOD - RUV

Familia	Hecho	Tipo desplazamiento	Fecha hecho	Dependencia hecho
RUV	ASESIANA	NO APLICA	28/02/2008	ANTIOQUIA SANTA BARBARA
RUV	ASESIANA	NO APLICA	28/02/2008	ANTIOQUIA SANTA BARBARA
RUV	ASESIANA	NO APLICA	28/02/2008	ANTIOQUIA SANTA BARBARA
RUV	ASESIANA	NO APLICA	28/02/2008	ANTIOQUIA SANTA BARBARA
RUV	SEÑALAMIENTO FORZADO	INDIVIDUAL	11/03/2008	ANTIOQUIA SANTA BARBARA

418 - 1200  
 No está información relacionada en estas fuentes de datos.

**Asistencia humanitaria**  
 Giros en los últimos 90 días / ARE

Ayuda alimentaria 3	Fecha solicitud 22/01/2015 0:00:00 A. M.	Valor asistencia alimentaria 270000
Ayuda alojamiento 3	Kil habitad 0	Valor auxilio alojamiento 270000
Departamento municipio giro	Kil vestuario 0	Valor kil vestuario 0
ANTIOQUIA MEDULLIN	Nombre archivo	Valor kil vestuario 0
Días cotizados 10	11/07/2015 09:18 AM DESACATO	Valor pagaje 0
Documento 103642142	Fecha trámite	Valor foto trámite 60000
Estado giro BIPO DISPONIBLE	22/01/2015 08:58 REUTE PROGRAMACION A PARA COLOCACION DE ANCLAS DE REUTE AL AREA DE CARACTERIZACION INFORMANDO DE BIPO DISPONIBLE A OFICINA ASESORA JURIDICA ENVIADO EL 20/01/2015 12:58 DE ENERO DE 2015 03:2	Valor transporte semana 0
Fecha orden pago 20/01/2015 0:00:00 A. M.	Tipo ayuda A	
	Tipo trámite DESACATO	

Fecha en corte EN LINEA

PROPIEDAD PARA TODOS | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

© Copyright 2012 - VIVANTO es una marca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desarrollada por la Organización Membrado para las Víctimas (OMVI) gracias al apoyo financiero de la Agencia del Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Códigos de color e ubicación de este software en Reg. 1000111 - Resolución 014-788 a Super.

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consigno las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

En éste orden de ideas, ya la diligencia se halla a cargo de la parte incidentante, quien debe comparecer al Banco a reclamar la ayuda que fue puesta a su disposición.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

## RESOLVE

**PRIMERO.- Terminar** el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.**- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

**TERCERO.**- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA**